

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA R. DE P. MARTES 19 DE JUNIO DE 1984

Nº 20.081

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

Ley Nº 18 de 31 de octubre de 1983, por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Argentina.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 805 y 806 de 30 mayo de 1984, por la cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas obras.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

APRUEBASE EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA

LEY NUMERO 18

(de 31 de octubre de 1983)

Por la cual se aprueba el CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA, que en letra dice:

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA ARGENTINA

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Argentina (en adelante las Partes Contratantes), sobre la base de las relaciones que existen entre los dos países y teniendo en cuenta el interés común en el progreso de la ciencia y del desarrollo tecnológico así como mejorar las condiciones de calidad de vida de sus pueblos, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

1. Las Partes Contratantes promoverán la cooperación científica y técnica entre sus dos Estados.

2. La realización de programas, proyectos u otras formas de cooperación mutua incluidos en los términos de este Convenio, así como los detalles complementarios respectivos, será objeto de Acuerdos específicos, concertados por vía diplomática.

ARTICULO II

La cooperación podrá incluir lo siguiente:

A- Intercambio de información científica y tecnológica.

B- Intercambio y aprestamiento de personal científico y técnico.

C- Implementación conjunta o coordinada de programas o proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico.

D- Realización de programas, proyectos y actividades de desarrollo económico y social en el territorio de una o de ambas Partes Contratantes.

E- Establecimiento, operación y/o utilización de instalaciones científicas y técnicas, centros de ensayo y/o de producción experimental.

F- Cualquier otra forma de cooperación en la cual ambas Partes Contratantes se pongan de acuerdo.

Asimismo, cuando se estime apropiado y de común acuerdo entre las Partes Contratantes, podrán ser invitados a participar en programas, proyectos y actividades conforme a este Convenio, organizaciones de instituciones de un tercer país u organismo internacional.

Amén las Partes Contratantes, de conformidad con las legislaciones respectivas vigentes en cada una de ellas, pueden promover la participación de los organismos e instituciones privadas de sus respectivos países en la ejecución de los programas, proyectos y actividades de cooperación, previsto en los Acuerdos específicos mencionados en el artículo I, inciso 2 de este Convenio.

ARTICULO III

Amén las Partes Contratantes, de conformidad con las legislaciones respectivas vigentes en cada una de ellas, pueden promover la participación de los organismos e instituciones privadas de sus respectivos países en la ejecución de los programas, proyectos y actividades de cooperación, previsto en los Acuerdos específicos mencionados en el artículo I, inciso 2 de este Convenio.

ARTICULO IV

1. Los gastos de envío del personal científico y técnico, expertos y asesores (en adelante denominados los especialistas), equipos y material de un país a otro, a los fines del presente Convenio, serán sufragados por la Parte que envía, en tanto que el país receptor sufragará los gastos de estancia, manutención, asistencia médica y transporte local, siempre que no se haya establecido otro procedimiento en los Acuerdos específicos concertados al artículo I, inciso 2.

2. El aporte gubernamental, respectivamente a los programas, proyectos o actividades se efectuará en la forma

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdova
(Vista Marmosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

en que se determine en los Acuerdos específicos a que se refiere el artículo I, inciso 2.

3. Ambas Partes convendrán la forma en que las organizaciones o instituciones de un tercer país u organismos internacionales, podrán participar con aportes a programas, proyectos u otras formas de cooperación previstos en este Convenio.

ARTICULO V

1. A fin de analizar y promover la implementación del presente Convenio y los Acuerdos concertados conforme al artículo I, inciso 2 y para intercambiar información acerca de la marcha de los programas, proyectos y actividades de interés común, una Comisión Mixta se reunirá cada dos años alternativamente en la República de Panamá y en la República Argentina. La Comisión Mixta se integrará con miembros panameños y argentinos, quienes serán designados por sus respectivos gobiernos para cada reunión. El sector privado también podrá ser representado en esta Comisión Mixta.

2. La Comisión Mixta hará las recomendaciones que estime apropiadas y podrá sugerir la designación de grupos de especialistas para el estudio de cuestiones particulares, en cuyo caso, propondrá la oportunidad de la reunión de los mismos. Dichos grupos podrán ser también convocados por vía diplomática fuera de las reuniones de la Comisión Mixta, apedido de una de las Partes y de común acuerdo entre ambas.

ARTICULO VI

1. El intercambio de información

científica y tecnológica referida en el Artículo II, inciso A, se realizará entre los organismos e instituciones designados por las Partes Contratantes, en especial institutos de investigación, centros de documentación y bibliotecas especializadas.

2. El alcance de la difusión de la información a que den lugar los programas, proyectos y actividades de cooperación, será determinado en los Acuerdos específicos mencionados en el Artículo I, inciso 2.

ARTICULO VII

Los Acuerdos específicos que se concierten conforme al artículo I, inciso 2 cubrirán cuando corresponda:

A.- disposiciones por responsabilidad resultante de las actividades que se realicen en virtud de este Convenio.

B.- disposiciones para la solución de controversias.

Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente por vía diplomática con respecto a cualquier problema que pueda originarse de este Convenio o con relación al mismo.

ARTICULO VIII

1. Las Partes Contratantes facilitarán de conformidad con sus propias legislaciones nacionales y tomando en consideración la necesaria reciprocidad, la entrada y salida del territorio nacional de los especialistas y miembros de su familia a partir de la fecha de su firma y entrada en vigor en la fecha que ambas Partes Contratantes se notifiquen recíprocamente que sus Gobiernos han cumplido con las normas legales vigentes para su entrada envi-

gor.

2. La vigencia del presente Convenio será de cinco años, prorrogándose por períodos sucesivos de cinco años, a no ser que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito doce meses antes de su vencimiento. Esto no afectará el plazo de los Acuerdos específicos que se concierten de conformidad al artículo I, inciso 2.

HECHO en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República de Argentina, a los 18 días del mes de febrero de 1983 en dos textos iguales válidos.

Artículo 2º: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y

LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes de Corregimientos.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Representantes
de Corregimientos.
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL --
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

JYDEN ORTEGA D.
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

REPUBLICA DE PANAMA
Resolución No. 805
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 30 de mayo de 1984.

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:
Que el Licenciado RAUL EDUARDO

VACCARO, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 2-73-66, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Avenida Fe-

derico Boyd y Calle 51, Edificio Branniff, 6o. piso de la ciudad de Panamá, en calidad de Apoderado General del Fondo Educativo Interamericano S.A.,

de Panamá, República de Panamá, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas "APERTURA", "LIBRE", y "BIOESTADÍSTICA", cuyos autores son Bob Simples, Bob Wohlford, Muriel Jammes, y William C. Scheffer, respectivamente;

Que el Libro intitulado APERTURA, consta de un prefacio, índice, introducción, ocho (8) capítulos y una nota de agradecimientos; tiene Ciento Cincuenta y Una (151) páginas; fue impreso en los Estados Unidos de América;

Que la obra intitulada LIBRE, tiene una nota de agradecimientos; índice general, introducción, Bibliografía e índice de materias. Fue impresa en Los Talleres de Lito Ediciones Olimpia, S. A., de Sevilla el día 29 de septiembre de 1982;

Que el Libro intitulado BIOESTADÍSTICA, contiene un prefacio, índice general, Bibliografía, apéndice y un índice de materias; cuenta con un total de Ciento Sesenta y Siete (167) páginas y fue impreso en los Estados Unidos de América;

Que el Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, República de Panamá, funda sus derechos sobre la traducción, impresión y publicación de las citadas obras basado en los Contratos celebrados con las partes interesadas, donde se dan todas las circunstancias que hace conocer claramente los derechos que se dan y las obligaciones que se imponen. Consta la autenticación del señor SERGIO PEREZ SAAVEDRA, Notario Público del Circuito de Panamá, el día 17 de abril de 1984.

Que la solicitud de inscripción de las obras en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de las obras intituladas "APERTURA", "LIBRE", y "BIOESTADÍSTICA", cuyos autores son Bob Simples, Bob Wohlford, Muriel Jammes y William C. Scheffer, respectivamente; a nombre de la Sociedad denominada Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, República de Panamá, con facultades exclusivas para traducir, imprimir y publicar, que en su condición de Apoderado General ha solicitado el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo

1913 del Código Administrativo.
SUSANA R. de TORRIJOS
El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 806
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 30 de mayo de 1984

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-73-69, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Avenida Federico Boyd y Calle 51, Edificio Branniff, 6o. piso de la ciudad de Panamá, en calidad de Apoderado General del Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, República de Panamá, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas "LECCIONES DE CALCULO-1", "LECCIONES DE CALCULO-2", y "CALCULO CON GEOMETRIA ANALITICA", de las cuales son autores Allan B. Cruse, Milliamni Lehman, Murray H. Protter y Charles B. Morrey, respectivamente;

Que el Libro intitulado LECCIONES CALCULO-1, consta de una nota de agradecimiento especiales, prefacio, índices general, introducción, e índice de materias; tiene Doscientas Cuarenta y Cuatro (244) páginas y fue impreso en los Talleres de Litografía Ingramex, S.A., de la ciudad de México el día 15 de julio de 1982;

Que la obra intitulada LECCIONES DE CALCULO-2, está estructurada así: Nota de agradecimientos especiales, prefacio, índices general, introducción, apéndice e índice de materias; consta de Ciento Treinta y Tres (133) páginas. Fue impresa en Programas Educativos S.A., de C.V., de la ciudad de México D.F., en octubre de 1982;

Que el libro intitulado CALCULO con GEOMETRIA ANALITICA, consta de un prólogo, índice general, e índice de materias; cuenta con un total de Ochocientos Setenta y Dos (872) páginas; fue impreso en los Estados Unidos de América;

Que el Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, República de Panamá, funda sus derechos sobre la traducción, impresión y publicación de las obras enunciadas basado en los Contratos celebrados con las partes interesadas, donde se dan todas las circunstancias que hace conocer claramente los derechos que se dan y las obligaciones que se imponen. Consta la autenticación del señor SERGIO PEREZ SAAVEDRA, Notario Público Cuarto del

Circuito de Panamá, con fecha 17 de abril de 1984.

Que la solicitud de inscripción de las obras en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas "LECCIONES DE CALCULO-1", "LECCIONES DE CALCULO-2", y "CALCULO CON GEOMETRIA ANALITICA", de las cuales son autores Allan B. Cruse, Milliamni Lehman, Murray H. Protter y Charles B. Morrey, respectivamente; a nombre de la Sociedad denominada Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, República de Panamá, con facultades exclusivas para traducir, imprimir y publicar, que en su condición de Apoderado General ha solicitado el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.
SUSANA R. de TORRIJOS
El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 7771 del 17 de junio de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ASARROTERIA CARNICERIA Y BODEGA CHAN, ubicado en Las Colinas Cerro Bateá, Distrito de San Miguelito, de esta ciudad, al señor CARLOS PON BERNARD.

Panamá, 12 de junio de 1984.
Atentamente,

CHEN HOLYI DE HAU
Cédula No. PE-9-1288

L068938
(Ida. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Se avisa al público en general que mediante Escritura Pública Número 12025 de Notaría Tercera del Circuito de Panamá, fechada 16 de noviem-

bre de 1983, he adquirido de la Sociedad Anónima, Inversiones y Servicios Mínimos, S.A. el negocio denominado: BODEGA DON YEYO, amparada por la Licencia Comercial No. 12615, Tipo B, registrado en la Sección de Personal Mercantil al Tomo 24, Folio 93 y Asiento 1, del Ministerio de Comercio e Industrias; y ubicado en Avenida Novena Sur, Chorrillo, Edificio Jelarani, No. 18-24.

ANA CHAN CHUNLIN LAU DE CHEUNG

Cédula PE-9-298
(L-068809)

(2da. publicación)

Panamá, 1 de junio de 1984

Por medio de la presente notifico que Yo, Manuel Lim Cheng con Cédula de Identidad Personal No. PE-5-180, he vendido mi establecimiento denominado Restaurante Sing Li, ubicado en Calle 50 y 83 Patilla, San Francisco, República de Panamá, el 10 de junio de 1984 a la Srta. Graciela Cheng Lee con Cédula de Identidad Personal No. 1-25-825.

Manuel Lim Cheng
Cédula No. PE-5-180

L-068888
(1era. publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PÚBLICO, que he vendido mi establecimiento denominado Motel Virzi ubicado en la Carretera Interamericana, Santiago de Veraguas, a la Sociedad denominada Motel Gran David, S.A., mediante Escritura Número 992 expedida el 29 de septiembre de 1983.

Rafael Virzi B.
Céd. 9-41-707
L-051070
(1era. publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PÚBLICO que he vendido mi establecimiento denominado Cine Luz ubicado en la Calle Octava, Santiago de Veraguas a la Sociedad denominada Cine Luz, S.A. mediante Escritura Número 991, expedida el 29 de septiembre de 1983.

Rafael Virzi B.
Céd. 9-41-707

L-051071
(1era. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada, por este medio.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad CALPAR DE PANAMA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica DANELLE, interpuesta en su contra por la sociedad CHANEL LIMITED, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 4 de junio de 1984.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

L-068980
(1era. publicación)

REMATES:

DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA
LEGAL
JUZGADO EJECUTOR

AVISO DE REMATE

VIELKA H. AVELLAN DE VEGA, Secretaria del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario contra CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO Y ORIENTE en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario contra CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO Y ORIENTE se ha señalado el día 5 de julio de 1984 para que tenga lugar el REMATE de la Finca No. 11485, inscrita al Folio 80 del Tomo 1035 EMBARGADA a CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO, ubicada en Río Sereno, Renacimiento, Provincia de Chiriquí. DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD Finca No. 11,485, inscrita al Folio 80 del Tomo 1035 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí. Lote de terreno con una superficie de 74 HAS con 9,500m².

Servirá de base para el REMATE la suma de B/50,000.00 que consiste en el total adeudado y serán posturas admisibles las que cubran las dos ter-

ceras 2/3 partes de esta cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión de Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del remate, exceptuado el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el veinte (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo aviso y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Por lo tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

VIELKA H. AVELLAN DE VEGA
Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR EL SECRETARIO Y POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por MUGUEL, S.A., contra EMPRESAS AMADO, S.A., se ha señalado el día

5 de julio del año en curso para que se lleve a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de las fincas descritas a continuación:

"FINCA Número 61,490, inscrita al folio 142 del tomo 1470 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno según plano No. 87-24-823, marcado con el número cuatro, situado en el Corregimiento de Las Cumbres distrito y provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 20B de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección General de catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro con el número 87-24823 del 18 de abril de 1974; se sigue con rumbo Sur 11 grados 21 minutos cero cero segundos" Este y una distancia de 69 metros con 48 centímetros se llega al punto 16A, colindando con la finca número 45,383, inscrita al folio 314, del tomo 108 propiedad de Matilde Amado de Márquez, desde el punto 16A con rumbo Sur 35 grados 23 minutos cero cero segundos. Este y una distancia de 35 metros se llega al punto 16B; de este punto con rumbo Sur 15 grados 30 minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de 94 metros con 3 centímetros se llega al Pot-J, colindando desde el punto 16A con el Pot-J con el resto libre de la finca 12,596 inscrita al folio 356 del tomo 196; desde el Pot-J con rumbo Norte 59 grados 30 minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de 100 metros 49 centímetros se llega al punto Dos A colindando con el lote número 5 desde el punto Dos A con rumbo Norte 34 grados 58 minutos cero cero segundos Este y una distancia de 75 metros 75 centímetros se llega al punto Uno A; desde este punto con rumbo

Norte cero 3 grados 29 minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de 45 metros 32 centímetros se llega al punto 18D este punto con rumbo Norte 48 grados 23 minutos cero cero segundos Este y una distancia de 18 metros 81 centímetros se llega al punto 19B; de este punto con rumbo Norte 54 grados 28 metros 89 centímetros se llega al punto 20B, colindando desde el punto 2A hasta el punto 20B con el camino que intercepta la carretera Transistmica que sirvió de partida para esta descripción. SUPERFICIE: de una hectárea 555 metros cuadrados 37 decímetros cuadrados. GRAVAMENES: Con motivo de juicio Ordinario propuesto por Miguel S.A. contra Empresa Amado S.A., decretada secuestro sobre esta finca propiedad de la Sociedad demanda Empresas Amado, S.A., y tiene un valor de B/.8.275,00 FINCA número 21,614 inscrita al folio 232 del tomo 516 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 7, situado en la carretera Transistmica, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Noroeste con el lote 8; Sureste con la parcela número 3 de Víctor Florencio Goytia, Noroeste con el lote 6 y Sureste con la carretera Transistmica. MEDIDAS: Noroeste 40 metros 50 centímetros; Sureste, 70 metros 50 centímetros; Noroeste, 70 metros y Sureste 70 metros 50 centímetros; Noroeste, 70 metros y Sureste 49 metros 28 centímetros SUPERFICIE: 3,139 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. GRAVAMENES: A Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Santander y Panamá, S.A., por la suma de B/.80.

000.00. Que sobre esta finca pesa secuestro propuesto por Miguel, S.A. en contra de Empresas Amado S.A., hasta la concurrencia de B/.81.355,07. Esta finca es de propiedad de la Empresa Amado, S.A. y tiene un valor registrado en cuanto a terreno y mejoras de B/.87.808,00.

Servirá de base para el remate el valor que cada finca tiene asignado en el Catastro Fiscal y Postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate o sea del valor que cada finca tiene asignado en el Catastro Fiscal.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificación de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y respuestas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil SI QUIENTE, SIN NECESIDAD DE NUEVO AVISO.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 8 de junio de 1984
Secretario, Alguacil Ejecutivo
(Fdo) Nora de Alvarado (Oficial Mayor)

L-058835
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

IDA BAIZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Complejo Industrial Pesquera, S. A. representada por Julio Muñoz, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de la presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CASA MATRIZ, se ha señalado el día 29 de junio de 1984, para que tenga lugar el Remate de los bienes inmuebles y muebles que a continuación se detallan, de propiedad del ejecutado

Finca No. 1501 inscrita al Tomo 150 R. A. Folio 280

Finca No. 10,795 inscrita al Tomo 1418 Folio 198

Finca No. 1235 R. A. inscrita al Tomo 134 R. A. Folio 308

Finca No. 1500, inscrita al Tomo 150 R. A. Folio 274

Todas de la sección de la Propiedad, provincia de Coclé, del Registro Público.

Estas fincas están ubicadas en el distrito de Río Hato, provincia de Coclé; terreno en un 90% plano, con acceso directo a través de carretera de tierra, localizada frente al cementerio de Río Hato (carretera cerrada).

Terrenos predominantemente agrícolas y ganaderos sobre todo.

Características del vecindario, calles de tierra, vereda de tierra, tanques cónicos, luz eléctrica, alumbrado público deficiente, teléfono, acueducto. Superficie, 23 Hect. 9,282.66 metros cuadrados.

Valor total de mejoras y terreno de las fincas B/.933.244.57.

BIENES MUEBLES:

Juegos de redes para Barcos Bolicheros (2 juegos)

Barcos Bolicheros, identificado con el H - 5, capacidad: 110 toneladas, dimensión: 19,84 Mts. de eslora x 5,31 Mts. de manga x 2,77 Mts. de puntal, todo de acero

137 plataformas de madera para estiba de mercancía B/.1.00 c/u

3 mangueras absorbentes de metal y caucho, 14,9 Mts. de largo B/.1,000.00

1 tubo plástico

3 tubos de metal galvanizado

1 tornillo sin fin

1 motorreductor grande

1 motorreductor chico

2 ejes con sus dientes

1 rollo de alambre de arrastre galvanizado

B/.

25,000.00

157.00

2,800.00

1,200.00

1,200.00

200.00

400.00

200.00

200.00

2,000.00

53,517.00

1 bomba completa, marca Hidrostal accionada por Motor de 50 H. P. y sus aditamentos	15,568.00
1 planta de Procesamiento de Arina	3,803.00
Posa No. 1, 2 tornillo sin fin (gusanos)	3,321.00
Posa No. 2, 1 tornillo sin fin (gusano)	2,343.00
SALIDAS DE POSAS:	
3 Moto reductores, marca Crofts de 35 H. P. M. accionado por motores de 10 H. P.	1,151.00
1 tornillo sin fin (gusano) de 40 de largo	2,129.00
1 Transportador de fabricación local dimensión: 70 Cm. de ancho x 13.40 Mts. de largo accionado por motor reductor marca Gear Motor de 10 H. P. con bomba para sacar desperdicios	7,897.00
1 transportador de tornillo, fabricación local, accionado por motor de 5 H. P.	1,597.00
1 cocinador a vapor directo e indirecto, marca Electrical Motors de 5 H. P. completo con sus válvulas	4,388.00
1 Presstrainer (Pre - Pensado de pescado cocido) marca Enterprise, accionado por motor reductor de 5 H. P.	2,117.00
1 prensa, marca Enterprise de 1 solo tornillo	2,883.00
1 transportador de fabricación local con tornillos sin fin accionado por motor reductor de 5 H. P.	1,924.00
5 bombas subcacionadas, accionadas por Motores eléctricos de 2 de 10 H. P. y 5 H. P.	943.00
3 tanques de abastecimientos de líquido (aceite) fabricación local	1,905.00
1 tanque de abastecimiento de líquido (aceite) fabricación local capacidad 800 galones	839.00
2 Separadores de líquidos de sólidos marca de laval accionado por Motores de 10 H. P.	8,350.00
1 Centrífuga de aceite marca Thesharple, tipo d.m.-E-2478-10E25 31-3	2,540.00
1 Centrífuga pulidora de aceite, marca Perú Viantraiding, tipo ons accionada por motor de 20 H. P.	547.00
SOLIDO:	
1 1 Molino de martillo (rompe cheque) accionado por Motor de 10 H. P.	3,593.00
1 transportador, de fabricación local, tornillo sin fin, accionado por motor reductor de 5 H. P.	1,270.00
1 secadora de harina, compuesta: a) cámara de fuego rotativo, con quemador marca MGENSA, tamaño RE - 25	
b) secadora rotativa compuesta de 2 cámaras, accionador por motor reductor de 25 H. P. reformado	45,777.00
1 transportador de harina seca accionado por motor reductor de 5 H. P.	1,270.00
1 transportador, dimensión: 10 Mts. de largo x 12.5 de ancho, accionado por motor reductor de 5 H. P.	1,270.00
1 molino de martillo (72 martillos molido por motor de 60 H. P.	4,671.00
1 Subcacionador neumático, accionado por motor de 50 H. P.	2,671.00
ALMACENAMIENTO Y ENSAQUE:	
1 Tolva de recimiento, transportador redondo cerrado, accionado por motor reductor de 2 H. P.	2,129.00
1 Coseadora de sacos marca Unión Especial, 1/8 H. P.	400.00
1 balanza marca DETECTO, de plataforma capacidad 500 libras	1,280.00
1 balanza sin marca, de plataforma capacidad 300 libras	
CUARTO FRIO, 3 puertas de los cuartos fríos, hecha de zinc Galvanizado, dimensión: 172 Mts. de ancho x 2.40 de alto x 14 cm. de espesor	2,590.00
CUARTO DE FILTEO: 4 anaqueles de fabricación local hecho de angulos de metal, capacidad: 40 bandejas	371.00
100 bandejas de zinc galvanizado fabricación local dimensión 1 Mts. de largo x 32 Cm. de ancho	542.00
2 tinas fabricación local de acero inoxidable	945.00
Mesa de trabajo fabricación local, 1.23 Mts. de ancho x 59 Mts. de largo	135.00
2 balanzas marca DETECTO, capacidad 10 libras c/u	27.00
1 selladora eléctrica de masa, marca Franklin Electric, capacidad: 50 de ancho	31.00
2 tinas de acero, dimensión: 142 Mts. de ancho x 1.97 Mts. de largo x 1 10 Mts. de alto	677.00
SALA DE MAQUINA: compresor, marca CARRIER con motor Diesel, marca Dayton, 2 ventiladores, accionadas por motores de 1.5 H. P., marca Donham - Bush	3,000.00
1 Compresor Marca Carrier (auxiliar) modelo 5H40- B349, motor marca Dayton de 4 cilindros	
1 planta auxiliar generadora de luz con motor marca Cummins, Modelo 301- 150 de 6 cilindros, General Electric	
1 cargador de baterías, marca Black-3 modelo BEL 34, para baterías de 6 - 12 y 24 voltios	
11 compresor de aire, marca BUTANE con motor marca ALLI CHALMER, capacidad 400 libras de gasolina	948.00
1 levanta carga marca BUD, capacidad 12 toneladas	
SECCION DE CALDERAS: 1 caldera marca CLEAVER BROODS de 350 H. P. modelo OB con su quemador grande, capacidad: 200 lbs. x hora	21,377.00
1 caldera marca CXCLOTERM de 100 H. P. tipo MCG, con su quemador	8,435.00
1 caldera marca KWANEE, de 150 H. P. modelo HM 880 con su quemador	12,795.00
3 tanques de P. L. para abastecimiento de agua capacidad: 1,000 galones c/u	835.00
TANQUES tanque de Bunker, cap. 5,000 galones horizontal	5,755.00
1 tanque de diesel, cap. 10,000 galones horizontal	2,375.00
1 tanque de aceite pescado, cap. 20,000 galones horizontal	3,735.00
1 tanque de aceite pescado, cap. 20,000 galones vertical	5,735.00
1 tanque de aceite pescado, cap. 50,000 galones vertical	
1 tanque de aceite pescado, cap. 30,000 galones horizontal	5,755.00
1 tanque de agua de pozo cap. 20,000 galones vertical	893.00
1 tanque de agua de pozo cap. 3,000 galones horizontal	2,673.00
TALLER: 1 torno, marca South Bend de 1.55 de bancada, accionado por motor de 3 H. P.	1,414.00
1 taladro vertical, marca Strands tipo RS15 de 0.8 H. P 110 volt.	574.00

1 cepilladora, marca HENDY capacidad: 20 de recorrido, accionada por motor de	
3 H. P. con embrague y reductor	427.00
1 esmeril de alambre y cepillo marca BALPOR de 3/4 H. P. de banco	129.00
EQUIPO DEMANTENIMIENTO	
1 máquina de soldar eléctrica marca LINCOLN eléctrica	
3 juegos de corte, con sus mangueras y soplete marca VICTOR	259.00
1 máquina soldadora eléctrica marca LINCOLN de 225 amperios portátil	863.00
1 máquina soldadora eléctrica, marca LINCOLN, 225 amperios, código No. 742 portátil	863.00
1 máquina soldadora eléctrica de 300 amperios, marca GENERAL ELECTRIC modelo 3WD 41A62	948.00
1 máquina de limpiar a vapor marca CARLISLE, modelo 100 DEP con motor de gasolina de 1/2 H. P. portátil	300.00
1 escritorio de Secretaría tipo L de metal color negro, sobre de fórmica	80.00
2 escritorios de metal, 2 gavetas, sobre de fórmica (celeste, chocolate, crema)	
15,00 c/u	100.00
2 sillas de secretaria B/10.30 c/u	20.00
2 sillas de secretaria B/10.00 c/u	20.00
4 sillas fijas B/5.00 c/u	20.00
1 Escritorio de metal, 5 gavetas, sobre de fórmica color negro	35.00
1 silla ejecutiva tapizada en vinil chocolate	25.00
2 sillas fijas de visita con mesita incorporada en el centro	20.00
2 máquinas calculadoras Canon	80.00
Total B/.	209.478.00

Servirá de base para el remate la suma de dos millones ciento cuarentinueve mil seiscientos treinta y cinco balboas con veintisiete centésimos (B/ 2,149,635.27) que consiste en el total adeudado y serán posturas admisibles las cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal del cinco (5%) de la base del remate, desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, en los casos que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución".

El banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsecuentes postores para que su postura sea admisible consignar el veinte (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley 20 de 22 de abril de 1975.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Ida Balf

Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente copia de su original
Panamá, 8 - 9 de 1984

AVISO DE REMATE

El suscrito JOSE FERNANDO CABAILEIRO, secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL TRANSISTMICA contra LEONEL ELIAS HERRERA CAMPOS, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL TRANSISTMICA contra LEONEL ELIAS HERRERA CAMPOS, en funciones de Alguacil Ejecutor, al Público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL TRANSISTMICA contra LEONEL ELIAS HERRERA CAMPOS, se ha señalado el día cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el REMATE del Bienes en garantía que se describe a continuación de propiedad del demandado:

Certificado de Acciones No. 125 por 578 acciones de la Compañía Panameña de Aceites, S.A.

Servirá de base para el REMATE la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 62/100 (B/ 6,814.62), y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal del CINCO (5%) por ciento de la base de REMATE. Desde las OCHO (8:00) de la mañana, hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que la postura sea admisible, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37:

En todos los casos que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio, (Ley 20 del 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

JOSE FERNANDO CABALEARO,
Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor.

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de GAETANO MAINIERI (Q.E.P.D.) se ha dictado auto, que parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

VISTOS:

Como lo pedido se ajusta a lo exigido por el artículo 1621 del Código Judicial; la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que está abierta la sucesión intestada de GAETANO MAINIERI (Q.E.P.D.) desde el día 8 de enero de 1984, fecha de su defunción, y

B) Que es heredera del causante en su condición de esposa la señora CARMELA CAROPRESO viuda de MAINIERI o CARMEN CAROPRESO viuda de MAINIERI, sin perjuicio de terceros. SE ORDENA

1.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese (Fdo) Lidia.

Zoila Rosa Esquivel V.
(Fdo) Lidia A. de Ramas (sria).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 31 de mayo de 1984, y copias del mismo se disponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

blicación,

Panamá, 31 de mayo de 1984.

Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaría

L-068370
(Única Publicación)

(Fdo) Esteban Poveda C.

L068386 -
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Mariz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

a, INMOBILIARIA MARACAIBO, S.A. representada por VICTOR SALOMON HANONO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Mariz, en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remiten para su publicación legal, hoy treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

CASHIDA DE PARRILLA
JUEZ EJECUTOR

MARIA DELGADO R.
SECRETARIA

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A LAFSKA DE BARSALLO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio ordinario que en su contra ha interpuesto EMILIO CARPESO CONTRA S. A.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,

(Fdo), Lidia. Olga Nelly Tapiada Reyes
El Secretario,

EDITORIA RENOVACION S. A.